

POLÍTICA ANIMALES DE SERVICIOS

PROPOSITO

A un animal de servicio se le debe permitir acompañar a su dueño a cualquier lugar en los predios de la clínica en que está permitida la entrada de público y clientes. Un animal de servicio no es una mascota, sino que debe ser considerado como una extensión del propio dueño que sufre alguna incapacidad que el animal de servicio está adiestrado para manejar. Los animales de servicio ayudan a que sus dueños se muevan de forma segura con independencia, libertad y dignidad. La Clínica Salus y todos sus empleados tienen la sensibilidad y la conciencia necesaria para facilitar el acceso a los servicios de salud por los pacientes con incapacidades y por ello adoptamos la presente política.

DEFINICIONES

Animal de apoyo emocional: son animales de confort o compañía (perros, gatos, hamsters, pájaros) que no son considerados como animales de servicio bajo la Ley ADA u otras leyes federales. No son animales que estén entrenados para suplir las necesidades de una persona que padece una incapacidad.

Animal de servicio: Cualquier animal, comúnmente perros, que está entrenado para realizar un trabajo o tareas en beneficio de una persona que padece una incapacidad física, mental, sensorial, intelectual o de otra índole. Las tareas desempeñadas pueden incluir: ser guía como en el caso de las personas ciegas, tirar de una silla de ruedas, recuperar artículos que se han caído, alertar a una persona sobre un sonido o tomar un medicamento o pulsar un portón, detener una conducta como la automutilación, el aleteo de manos, entre otros. Bajo la Ley ADA sólo los perros y caballos en miniatura son reconocidos como animales de servicio.

Animal de terapia: Es un animal que ha sido entrenado para dar compañía y consuelo a pacientes en diversos escenarios de salud. Su entrenamiento no es tan extenso y enfocado como el de los animales de servicio. Estos animales tampoco son reconocidos bajo la Ley ADA.
